



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) - BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ

Convenio entre la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) - BOLIVIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ**, el cual se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones descritos a continuación:

ARTÍCULO I.- LAS PARTES

Las Instituciones intervinientes en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector, Ing. **JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA**, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Calle Reza de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, quien, en adelante, se denominará: **UMSS**.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N°20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171 designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021, con los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO II.- ANTECEDENTES

- 2.1 **La Universidad Mayor de San Simón, (UMSS)**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2 **La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, (LA UNA - PUNO), LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad



social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

ARTÍCULO III.- BASE LEGAL DE LAS PARTES

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- 3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 3.2. Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- 3.3. Ley N°30220, ley Universitaria Perú
- 3.4. Ley N° 28044, Ley general de Educación, Perú
- 3.5. Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana
- 3.6. Estatuto Orgánico de La Universidad Mayor de San Simón
- 3.7. Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno Perú, vigente

ARTÍCULO IV.- OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene por objeto desarrollar y establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación entre La Universidad Mayor de San Simón, (UMSS) – Bolivia y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (**LA UNA-PUNO**) – Perú, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales.

ARTÍCULO V.- DESARROLLO

El desarrollo de esta cooperación se establecerá a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas Partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las Partes y será objeto de los convenios específicos oportunos que estén enmarcados en la naturaleza del presente Convenio.

ARTÍCULO VI. - COLABORACIÓN

El marco de cooperación se extenderá a las siguientes actividades:

- 6.1. Intercambio de profesores, de investigadores y de estudiantes durante determinados periodos.
- 6.2. Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.
- 6.3. Participación de visitas de perfeccionamiento para estudiantes, profesores y/o investigadores.
- 6.4. Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.



- 6.5. Constitución de equipos conjuntos de investigación que configuren módulos especializados en temas de salud y puedan permitir la formación de nuevos investigadores (doctorandos).
- 6.6. Organización de programas pos graduales; Especialidades, Maestrías y Doctorados en forma conjunta.

ARTÍCULO VII.- COORDINACIÓN

Cada institución designará un (o más) coordinadores:

- **Por parte de la UNA - PUNO:** El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, los Decanos de las 20 Facultades y Jefe de La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú, quienes a la vez podrán delegar funciones. Correos electrónicos: ocriunapuno@gmail.com / ocriunapuno@unap.edu.pe
- **Por parte de la UMSS:** El Director de Relaciones Internacionales y Convenios – UMSS Correo: director-dric@umss.edu.bo - rrii@umss.edu.bo

ARTÍCULO VIII.- CONFORMIDAD

La firma del presente Convenio no implica ningún compromiso económico para ninguna de las Partes. No obstante, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (LA UNA PUNO) – Perú y La Universidad Mayor de San Simón, (UMSS) – Bolivia podrán buscar financiamiento conjunto para programas aprobados.

Asimismo, las Partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

ARTÍCULO IX.- USO DEL LOGOTIPO UNIVERSITARIO

Se podrá usar los logotipos universitarios con autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

ARTÍCULO X.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Si durante la vigencia del presente Convenio, las Partes consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se realizará a través de una adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra, la modificación o complementación propuesta, para su aceptación y posterior suscripción.

ARTÍCULO XI.- DURACIÓN

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización las Partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por periodos iguales de 5

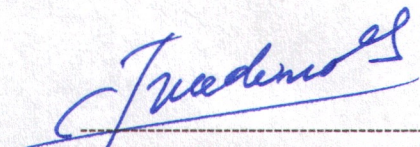



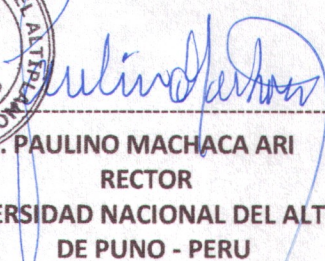
años. Cualquiera de las Partes firmantes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de 6 meses.

ARTÍCULO XII.- CONFORMIDAD

Las Partes intervinientes en el presente Convenio, se comprometen al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio Interinstitucional.

Estando las Partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor.


 Ing. JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
 BOLIVIA

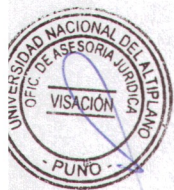


 Dr. PAULINO MACHACA ARI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
 DE PUNO - PERU

Lugar: En Cochabamba, Bolivia

Lugar: En Puno, Perú

Fecha: 23 MAYO 2024

Fecha: 20 JUN 2024




 Mgr. Freddy Arce Balcázar
 DIRECTOR
 RELACIONES INTERNACIONALES Y
 CONVENIOS - UMSS



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1691-2024-R-UNA



Puno, 20 de junio del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) – Bolivia y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) - Perú, alcanzado mediante OFICIO N° 0555-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 660-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) – Bolivia y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) - Perú, el mismo que en doce (12) artículos reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Desarrollar y establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón, (UMSS) – Bolivia y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) – Perú, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio del 2024, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) – BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ, cuya vigencia es por el periodo de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 007-2023-LVCC-VRI-UNA del Vicerrectorado de Investigación sobre la viabilidad de la suscripción del convenio precitado: y, el INFORME LEGAL N° 1192-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 03 de junio del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) – BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ, el mismo que en doce (12) artículos forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de las 20 Facultades y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
* Vicerrectorado: Académico / Investigación
* Dirección General de Administración
* OCI, OAJ, OPP
* Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
* Responsables del Convenio.
* Archivo/2024.
nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR